



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
IBAGUÉ TOLIMA**

Secretaría

**EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ,
compulsa la siguiente,**

COPIA

"ACTA NÚMERO 007

"(8 de febrero de 2017)

"SALA PLENA EXTRAORDINARIA

"CIRCULAR

"PRESIDENCIA DE LA HONORABLE MAGISTRADA

"DOCTORA JULIETA ISABEL MEJÍA ARCILA

"....

=====

"SALA PLENA EXTRAORDINARIA

"CIRCULAR

"El miércoles ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), la Presidenta de la Corporación convocó a los Magistrados que integran el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué, a sesión EXTRAORDINARIA de SALA PLENA para tratar los asuntos relacionados en el contenido anterior; intervinieron los siguientes Magistrados: "...

"....

"QUÓRUM

"Verificado el quórum, la Presidente declara abierta la sesión y reitera el orden del día para proceder a su cumplimiento.

**"I.- NOMBRAMIENTOS POR LICENCIA DE ENFERMEDAD
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR**

"El Secretario INFORMA que la Sala de Gobierno en los términos de la Resolución No. 04 de febrero 7 de 2017, concedió a la doctora FANNY VELÁSQUEZ VARÓN, Juez Segunda Civil del Circuito de Melgar, licencia remunerada por enfermedad por treinta (30) días los que iniciaron el 3 de febrero y vence el 4 de marzo de 2017.

"POSTULACIÓN

"La Sala postula al doctor **JAVIER DE JESÚS CAMPO ANGULO**. Efectuada la votación y aprobado el escrutinio, obtiene diez (10) votos a favor; en consecuencia, es declarado electo por mayoría como Juez Segundo Civil del Circuito de Melgar, EN PROVISIONALIDAD a partir de la fecha y hasta el 4 de marzo de 2017, periodo que corresponde a la licencia remunerada por enfermedad concedida a la titular del despacho; nombramiento que se hace extensivo a las prórrogas de la licencia, si las hubiere.

"Comuníquesele la designación y si acepta tomará posesión una vez sea confirmado en el cargo.

"El doctor CAMPO ANGULO, no tiene propiedad en el interior de la Rama Judicial; por esta razón el nombramiento se hace "EN PROVISIONALIDAD" (Art. 132 Ley 270 de 1996, y lo acordado en Sala Plena ordinaria del 30 de mayo de 2013, según Acta 035).

"Los doctores PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA, GILMA LETICIA PARADA PULIDO, AMPARO EMILIA PEÑA MEJÍA, OSVALDO TENORIO CASAÑAS y KENNEDY TRUJILLO SALAS, votaron negativo.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
IBAGUÉ TOLIMA**
Secretaría

"Se deja constancia de lo siguiente:

"Que el Decreto 2943 del 17 de diciembre de 2013, en su artículo 1º, modificó el párrafo 1º del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, el cual quedó así: *"Parágrafo 1º. En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente"*.

"La incapacidad médica fue reportada ayer 7 de febrero de 2017 y en la misma fecha la Sala de Gobierno de la Corporación se pronunció sobre la licencia por enfermedad.

"No hay más asuntos que tratar.

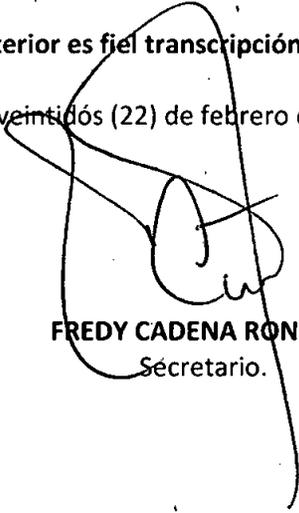
"La Presidente declara terminada la sesión.

(fdo.) "JULIETA ISABEL MEJÍA ARCILA
"Presidente.

(fdo.) "FREDY CADENA RONDÓN
"Secretario.

La anterior es fiel transcripción de su original.

Ibagué, miércoles veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017).



FREDY CADENA RONDÓN
Secretario.